

En la sesión extraordinaria efectuada el cinco de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se modifica la distribución del monto del financiamiento público a que tienen derecho las candidaturas independientes registradas en la elección de ayuntamientos, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el estado de Guanajuato.

ANTECEDENTES:

Corte del padrón electoral al31 de julio de 2017

I. El licenciado Miguel Tafolla Cardoso, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guanajuato, mediante oficio número INE/GTO/JLE/VRFE/8181/2017, del nueve de agosto de dos mil diecisiete, remitió un disco compacto que contiene el dato del número de ciudadanos empadronados en el estado de Guanajuato, con corte al treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

Financiamiento público 2018

II. En la sesión ordinaria del treinta de octubre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo CGIEEG/067/2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 193, segunda parte, del siete de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General dio cumplimiento a la resolución del catorce de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el recurso de revisión TEEG-REV-02/2017 y su acumulado TEEG-REV-03/2017, a través de la cual se modifica el acuerdo CGIEEG/038/2017, mediante el cual se determinó el monto del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales en el estado de Guanajuato para el año dos mil dieciocho.

El monto aprobado por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, para la totalidad de los partidos políticos con derecho a ello, fue de 129,816,438.89, ciento veintinueve millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con ochenta y nueve centavos.

***Aprobación del registro de planillas de candidaturas
independientes para la elección de ayuntamientos***

III. En la sesión especial celebrada en fecha seis de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el registro de planillas de candidatas y candidatos independientes de las siguientes asociaciones civiles para contender en la elección ordinaria a celebrarse el primero de julio de dos mil dieciocho:

1. ACÁMBARO DE TODOS, MOVIMIENTO CIUDADANO INDEPENDIENTE para integrar el Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato.
2. FUERZA INDEPENDIENTE DE ACÁMBARO para integrar el Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato.
3. APASEENSES CON MOTIVACIÓN para integrar el Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Guanajuato.
4. VÍCTOR RICO POR APASEO EL GRANDE para integrar el Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Guanajuato.
5. ATARJENCES UNIDOS para integrar el Ayuntamiento de Atarjea, Guanajuato.
6. TODOS SOMOS CELAYA para integrar el Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato.
7. COMONFORT INDEPENDIENTE a integrar el Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato.
8. RESPONSABLES POR DOLORES para integrar el Ayuntamiento de Dolores Hidalgo C.I.N, Guanajuato.
9. VA POR MI GENTE, VA POR DOLORES YO SOY INDEPENDIENTE a integrar el Ayuntamiento de Dolores Hidalgo C.I.N, Guanajuato.
10. HUANÍMARO DEMOCRÁTICO para integrar el Ayuntamiento de Huanímaro, Guanajuato.
11. CONSTRUYAMOS JUNTOS A IRAPUATO para integrar el Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato.
12. OCAMPO, GUANAJUATO SOMOS TODOS a integrar el Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato.
13. LA SUMA DE TODOS SOMOS PÉNJAMO para integrar el Ayuntamiento de Pénjamo, Guanajuato.
14. CIUDADANOS UNIDOS POR SALAMANCA para integrar el Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.
15. SALMANTINOS CON VOLUNTAD Y CARÁCTER a integrar el Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.
16. GTO AL CONTROL CIUDADANO para integrar el Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato.
17. RED SANMIGUELENSE SOMOS para integrar el Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato.

18. TIEMPOS MEJORES PARA SAN MIGUEL DE ALLENDE para integrar el Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato.
19. CANDIDATURA INDEPENDIENTE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS a integrar el Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.
20. "LIC ALFREDO SAAVEDRA" a integrar el Ayuntamiento de Tarimoro, Guanajuato.
21. URIANGATO PRÓSPERO para integrar el Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato.
22. TRANSFORMANDO VALLE DE SANTIAGO, a integrar el Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato.
23. POR UN VILLAGRÁN INDEPENDIENTE para integrar el Ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato.

En la sesión especial celebrada en fecha once de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el registro de la planilla de candidatas y candidatos independientes de la asociación civil:

24. BIENESTAR SOCIAL DE APASEO para integrar el Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Guanajuato.

En la misma sesión, mediante el acuerdo CGIEEG/148/2018, se negó el registro de la planilla de candidatas y candidatos independientes de la asociación civil UNIDOS POR UN MEJORSAN JOSÉ ITURBIDE a integrar el Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, para contender en la elección ordinaria a celebrarse el primero de julio de dos mil dieciocho.

Financiamiento público candidaturas independientes registradas para la elección de ayuntamientos

IV. En la sesión extraordinaria del veinticinco de abril de dos mil dieciocho, mediante acuerdo CGIEEG/191/2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 90, segunda parte, del cuatro de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo General determinó el monto del financiamiento público a que tienen derecho las candidaturas independientes registradas en la elección de ayuntamientos, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el estado de Guanajuato.

En dicho acuerdo, se determinó que el financiamiento público que corresponde a la totalidad de candidaturas independientes en la elección de ayuntamientos es de 1,363,072.61, un millón trescientos sesenta y tres mil setenta y dos pesos con sesenta y un centavos.

Asimismo, se señaló que en aquellos municipios donde fue registrada más de una candidatura independiente, es decir, Acámbaro, Apaseo el Grande, Dolores Hidalgo C.I.N., Salamanca y San Miguel de Allende, el monto de financiamiento público que habrá de otorgarse a cada candidata o candidato independiente, corresponderá al monto fijado por municipio.

Finalmente, en el punto segundo del acuerdo, se estableció que el financiamiento público de cada candidatura independiente registrada será ministrado en tres parcialidades, por montos iguales, y que la primera ministración se realizará durante la última semana del mes de abril, las dos siguientes se realizarán durante los primeros cinco días de los meses de mayo y junio.

Resolución del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato

V. En fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho se notificó al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la resolución de esa misma fecha dictada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato dentro del Recurso de Revisión, expediente TEEG-REV-16/2018, promovido por el C. Casimiro García Mendoza, en contra del acuerdo CGIEEG/148/2018 de fecha once de abril de dos mil dieciocho emitido por este Consejo General.

Aprobación del registro de la candidatura independiente San José Iturbide, Guanajuato

VI. En fecha cinco de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió el acuerdo CGIEEG/217/2018, por el cual se otorga el registro de la planilla de candidatas y candidatos independientes de la asociación civil UNIDOS POR UN MEJORSAN JOSÉ ITURBIDE a integrar el Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato.

CONSIDERANDO:

Organización de los procesos electorales locales

1. De conformidad con el artículo 31, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del organismo público electoral local y por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley.

Personalidad y principios que rigen al IEEG

2. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se estipula que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Órgano de dirección del IEEG

3. El artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Facultad normativa del Instituto

4. De conformidad con el artículo 92, fracción II, de la legislación electoral local, es atribución del Consejo General dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de dicha legislación.

Disposiciones de la ley electoral local que regulan el financiamiento público para candidaturas independientes

5. El artículo 320, de la ley electoral local establece como prerrogativas y derechos de las candidaturas independientes, entre otras, la de participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registrados, así como, obtener financiamiento público y privado, en los términos de dicha ley.

Por otro lado, el artículo 321, fracción V de la ley electoral, dispone que es obligación de las candidaturas independientes registradas ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña.

Asimismo, el artículo 325 de la ley electoral señala que el régimen de financiamiento de las candidaturas independientes tendrá las modalidades de privado y público

El artículo 329 precisa de la ley electoral que, para el manejo de los recursos de campaña electoral, se deberá utilizar la cuenta bancaria aperturada a que se refiera la referida ley; y que todas las aportaciones deberán realizarse exclusivamente en dicha cuenta, mediante cheque o transferencia bancaria.

Por lo que hace al financiamiento público, el artículo 333 de la ley electoral establece que las candidaturas independientes tendrán derecho a recibirlo para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho las candidaturas independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

Al respecto, el artículo 48 de la ley electoral dispone que los partidos políticos nacionales y estatales que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

- I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en la fracción II del referido artículo¹, y
- II. Participarán del referido para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

Por otro lado, el artículo 334 señala que el monto que le correspondería a un partido político de nuevo registro se distribuirá entre todas las candidaturas independientes, asimismo, que dicho monto se distribuirá de manera igualitaria dependiendo del tipo de elección e igualitariamente entre el número de candidaturas registradas por elección. En el caso de ayuntamientos la distribución corresponderá de manera proporcional al padrón de electores hasta el 31 de julio del año previo a la elección, del municipio que corresponda. En el supuesto de que un sólo candidato o candidata obtenga su registro, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos correspondientes.

Finalmente, el artículo 336 de la ley electoral establece que las candidaturas independientes deberán reembolsar a este Instituto el monto del financiamiento

¹ No pasa desapercibido que la fracción II del artículo 48 refiere al financiamiento público para actividades específicas, por lo que se considera el cálculo previsto en la fracción II del artículo 47, en la que se regula lo relativo al financiamiento para gastos de campaña.

público no erogado y los bienes muebles adquiridos durante su campaña con dicho financiamiento.

Ajuste de la distribución proporcional entre el número de candidaturas independientes en la elección de ayuntamientos

6. En razón de la aprobación del registro de la planilla de candidatas y candidatos independientes de la asociación civil UNIDOS POR UN MEJORSAN JOSÉ ITURBIDE a integrar el Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, resulta necesario adecuar la distribución del financiamiento público que corresponde a la totalidad de candidaturas independientes en la elección de ayuntamientos, aprobada mediante el acuerdo CGIEEG/191/2018.

En este sentido, el monto total de 1,363,072.61 un millón trescientos sesenta y tres mil setenta y dos pesos con sesenta y un centavos, deberá ser redistribuido en observancia a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 334 de la ley comicial local, y tomando como base el padrón electoral con corte al 31 de julio del 2017 para cada uno de los municipios en los que contendrán candidaturas independientes.

El resultado de dicha distribución es la siguiente:

Municipio	Padrón electoral con corte al 31/07/2017	Ajuste de la distribución proporcional de acuerdo con el padrón electoral
ACÁMBARO	93,794	63,232.69
APASEO EL GRANDE	65,013	43,829.53
ATARJEJA	4,170	2,811.27
CELAYA	365,996	246,741.93
COMONFORT	58,501	39,439.36
DOLORES HIDALGO C.I.N.	109,331	73,707.20
HUANÍMARO	16,694	11,254.52
IRAPUATO	405,834	273,599.34
OCAMPO	17,523	11,813.40
PÉNJAMO	122,153	82,351.36
SALAMANCA	208,544	140,593.20
SAN FELIPE	79,153	53,362.23
SAN JOSÉ ITURBIDE	56,782	38,280.47
SAN MIGUEL DE ALLENDE	122,670	82,699.90
SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	59,770	40,294.88
TARIMORO	30,772	20,745.43
URIANGATO	48,250	32,528.49
VALLE DE SANTIAGO	112,297	75,706.78
VILLAGRÁN	44,619	30,080.60
Total	2,021,866	1,363,072.61

Monto por distribuir	Número de municipios en los que hay candidaturas independientes	Número de planillas contendientes	Padrón total en municipios contendientes
\$1,363,072.61	19	25	2,021,866

En razón de lo anterior, el monto de financiamiento público que habrá de otorgarse a cada candidata o candidato independiente corresponde a lo siguiente:

Municipio	Candidato/Candidata Independiente a presidente municipal	Asociación Civil	Financiamiento por Candidato/Candidata Independiente
Acámbaro	Juan José Velázquez Torres	FUERZA INDEPENDIENTE DE ACÁMBARO	63,232.69
Acámbaro	Mateo Sacramento Flores Contreras	ACÁMBARO DE TODOS, MOVIMIENTO CIUDADANO INDEPENDIENTE	63,232.69
Apaseo el Grande	Hugo Antonio Razo Salazar	BIENESTAR SOCIAL DE APASEO	43,829.53
Apaseo el Grande	Martin Jiménez Mata	APASEENSES CON MOTIVACIÓN	43,829.53
Apaseo el Grande	Víctor Manuel Rico Escamilla	VICTOR RICO POR APASEO EL GRANDE	43,829.53
Atarjea	J. Guadalupe Flores Loyola	ATARJENCES UNIDOS	2,811.27
Celaya	Francisco Javier Mendoza Márquez	TODOS SOMOS CELAYA	246,741.93
Comonfort	José Alberto Méndez Perez	COMONFORT INDEPENDIENTE	39,439.36
Dolores Hidalgo C.I.N.	Francisco Javier Romero Hernandez	RESPONSABLES POR DOLORES	73,707.20
Dolores Hidalgo C.I.N.	José Julio González Landeros	VA POR MI GENTE, VA POR DOLORES, SOY INDEPENDIENTE	73,707.20
Huanímaro	Roberto Contreras Núñez	HUANÍMARO DEMOCRÁTICO	11,254.52
Irapuato	Ricardo Castro Torres	CONSTRUYAMOS JUNTOS A IRAPUATO	273,599.34
Ocampo	Ernesto Alejandro Perez Guerrero	OCAMPO, GUANAJUATO SOMOS TODOS	11,813.40
Pénjamo	Regina Muñoz Garcia	LA SUMA DE TODOS SOMOS PÉNJAMO	82,351.36
Salamanca	César Armando Del Ángel Acosta	CIUDADANOS UNIDOS POR SALAMANCA	140,593.20
Salamanca	Tomás Gutiérrez Ramírez	SALMANTINOS CON VOLUNTAD Y CARÁCTER	140,593.20
San Felipe	José Luis Gameros Hidalgo Monroy	GTO AL CONTROL CIUDADANO	53,362.23
San José Iturbide	Casimiro García Mendoza	UNIDOS POR UN MEJOR SAN JOSÉ ITURBIDE	38,280.47
San Miguel	Ángel Arriaga Cerritos	TIEMPOS MEJORES PARA	82,699.90

de Allende		SAN MIGUEL DE ALLENDE	
San Miguel de Allende	Mario Arturo Hernandez Peña	RED SANMIGUELENSE SOMOS	82,699.90
Santa Cruz de Juventino Rosas	Martín Guerrero Garcia	CANDIDATURA INDEPENDIENTE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	40,294.88
Tarimoro	Alfredo Saavedra	LIC. ALFREDO SAAVEDRA	20,745.43
Uriangato	Juvenal Villagómez Vieyra	URIANGATO PROSPERO	32,528.49
Valle de Santiago	José Ramon Rodriguez Gómez	TRANSFORMANDO VALLE, A.C.	75,706.78
Villagrán	Hugo Macías San Elías	POR UN VILLAGRÁN INDEPENDIENTE	30,080.60

Ajuste de las ministraciones

7. En razón de la distribución establecida en el considerando anterior, resulta conveniente realizar el ajuste en la tercera ministración del financiamiento público a que tiene derecho cada una de las candidaturas referidas, para quedar como sigue:

Municipio	Candidato/Candidata Independiente a presidente municipal	Asociación Civil	Primera ministración Abril según acuerdo CGIEEG/191/2018	Segunda ministración Mayo según acuerdo CGIEEG/191/2018	Tercera ministración Junio (ajuste) ²	Financiamiento por Candidato/Candidata Independiente
Acámbaro	Juan José Velázquez Torres	FUERZA INDEPENDIENTE DE ACÁMBARO	21,686.61	21,686.61	19,859.47	63,232.69
Acámbaro	Mateo Sacramento Flores Contreras	ACÁMBARO DE TODOS, MOVIMIENTO CIUDADANO INDEPENDIENTE	21,686.61	21,686.61	19,859.47	63,232.69
Apaseo el Grande	Hugo Antonio Razo Salazar	BIENESTAR SOCIAL DE APASEO	15,032.00	15,032.00	13,765.53	43,829.53
Apaseo el Grande	Martin Jiménez Mata	APASEENSES CON MOTIVACIÓN	15,032.00	15,032.00	13,765.53	43,829.53
Apaseo el Grande	Víctor Manuel Rico Escamilla	VICTOR RICO POR APASEO EL GRANDE	15,032.00	15,032.00	13,765.53	43,829.53
Atarjea	J. Guadalupe Flores Loyola	ATARJENCES UNIDOS	964.17	964.17	882.93	2,811.27
Celaya	Francisco Javier Mendoza Márquez	TODOS SOMOS CELAYA	84,623.88	84,623.88	77,494.16	246,741.93
Comonfort	José Alberto Méndez Perez	COMONFORT INDEPENDIENTE	13,526.33	13,526.33	12,386.71	39,439.36
Dolores Hidalgo C.I.N.	Francisco Javier Romero Hernandez	RESPONSABLES POR DOLORES	25,279.00	25,279.00	23,149.20	73,707.20
Dolores Hidalgo	José Julio González Landeros	VA POR MI GENTE, VA POR DOLORES,	25,279.00	25,279.00	23,149.20	73,707.20

^{2*} Salvo San José Iturbide, donde se dividirá el monto que le corresponde en tres parcialidades iguales.

C.I.N.		SOY INDEPENDIENTE				
Huanímbaro	Roberto Contreras Núñez	HUANÍMARO DEMOCRÁTICO	3,859.91	3,859.91	3,534.70	11,254.52
Irapuato	Ricardo Castro Torres	CONSTRUYAMOS JUNTOS A IRAPUATO	93,835.04	93,835.04	85,929.26	273,599.34
Ocampo	Ernesto Alejandro Perez Guerrero	OCAMPO, GUANAJUATO SOMOS TODOS	4,051.59	4,051.59	3,710.23	11,813.40
Pénjamo	Regina Muñoz Garcia	LA SUMA DE TODOS SOMOS PÉNJAMO	28,243.65	28,243.65	25,864.07	82,351.36
Salamanca	César Armando Del Ángel Acosta	CIUDADANOS UNIDOS POR SALAMANCA	48,218.57	48,218.57	44,156.06	140,593.20
Salamanca	Tomás Gutiérrez Ramírez	SALMANTINOS CON VOLUNTAD Y CARÁCTER	48,218.57	48,218.57	44,156.06	140,593.20
San Felipe	José Luis Gameros Hidalgo Monroy	GTO AL CONTROL CIUDADANO	18,301.39	18,301.39	16,759.46	53,362.23
San José Iturbide	Casimiro García Mendoza	UNIDOS POR UN MEJOR SAN JOSÉ ITURBIDE	12,760.16	12,760.16	12,760.16	38,280.47
San Miguel de Allende	Ángel Arriaga Cerritos	TIEMPOS MEJORES PARA SAN MIGUEL DE ALLENDE	28,363.18	28,363.18	25,973.53	82,699.90
San Miguel de Allende	Mario Arturo Hernandez Peña	RED SANMIGUELENSE SOMOS	28,363.18	28,363.18	25,973.53	82,699.90
Santa Cruz de Juventino Rosas	Martín Guerrero Garcia	CANDIDATURA INDEPENDIENTE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	13,819.74	13,819.74	12,655.40	40,294.88
Tarimoro	Alfredo Saavedra	LIC. ALFREDO SAAVEDRA	7,114.96	7,114.96	6,515.51	20,745.43
Uriangato	Juvenal Villagómez Vieyra	URIANGATO PROSPERO	11,156.14	11,156.14	10,216.21	32,528.49
Valle de Santiago	José Ramon Rodriguez Gómez	TRANSFORMANDO VALLE, A.C.	25,964.79	25,964.79	23,777.21	75,706.78
Villagrán	Hugo Macías San Elías	POR UN VILLAGRÁN INDEPENDIENTE	10,316.60	10,316.60	9,447.40	30,080.60

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 48, 77, párrafos primero y segundo, 81, 92, fracción II, 320, 321, fracción V, 325, 329, 333, 334 y 336 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifican los montos del financiamiento público a que tienen derecho las candidaturas independientes registradas en la elección de ayuntamientos, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el estado de Guanajuato, para quedar de la siguiente manera:

Municipio	Candidato/Candidata Independiente a presidente municipal	Asociación Civil	Financiamiento por Candidato/Candidata Independiente
Acámbaro	Juan José Velázquez Torres	FUERZA INDEPENDIENTE DE ACÁMBARO	63,232.69
Acámbaro	Mateo Sacramento Flores Contreras	ACÁMBARO DE TODOS, MOVIMIENTO CIUDADANO INDEPENDIENTE	63,232.69
Apaseo el Grande	Hugo Antonio Razo Salazar	BIENESTAR SOCIAL DE APASEO	43,829.53
Apaseo el Grande	Martin Jiménez Mata	APASEENSES CON MOTIVACIÓN	43,829.53
Apaseo el Grande	Víctor Manuel Rico Escamilla	VICTOR RICO POR APASEO EL GRANDE	43,829.53
Atarjea	J. Guadalupe Flores Loyola	ATARJENCES UNIDOS	2,811.27
Celaya	Francisco Javier Mendoza Márquez	TODOS SOMOS CELAYA	246,741.93
Comonfort	José Alberto Méndez Perez	COMONFORT INDEPENDIENTE	39,439.36
Dolores Hidalgo C.I.N.	Francisco Javier Romero Hernandez	RESPONSABLES POR DOLORES	73,707.20
Dolores Hidalgo C.I.N.	José Julio González Landeros	VA POR MI GENTE, VA POR DOLORES, SOY INDEPENDIENTE	73,707.20
Huanímaro	Roberto Contreras Núñez	HUANÍMARO DEMOCRÁTICO	11,254.52
Irapuato	Ricardo Castro Torres	CONSTRUYAMOS JUNTOS A IRAPUATO	273,599.34
Ocampo	Ernesto Alejandro Perez Guerrero	OCAMPO, GUANAJUATO SOMOS TODOS	11,813.40
Pénjamo	Regina Muñoz Garcia	LA SUMA DE TODOS SOMOS PÉNJAMO	82,351.36
Salamanca	César Armando Del Ángel Acosta	CIUDADANOS UNIDOS POR SALAMANCA	140,593.20
Salamanca	Tomás Gutiérrez Ramírez	SALMANTINOS CON VOLUNTAD Y CARÁCTER	140,593.20
San Felipe	José Luis Gameros Hidalgo Monroy	GTO AL CONTROL CIUDADANO	53,362.23
San José Iturbide	Casimiro García Mendoza	UNIDOS POR UN MEJOR SAN JOSÉ ITURBIDE	38,280.47
San Miguel de Allende	Ángel Arriaga Cerritos	TIEMPOS MEJORES PARA SAN MIGUEL DE ALLENDE	82,699.90
San Miguel de Allende	Mario Arturo Hernandez Peña	RED SANMIGUELENSE SOMOS	82,699.90

Santa Cruz de Juventino Rosas	Martín Guerrero Garcia	CANDIDATURA INDEPENDIENTE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	40,294.88
Tarimoro	Alfredo Saavedra	LIC. ALFREDO SAAVEDRA	20,745.43
Uriangato	Juvenal Villagómez Vieyra	URIANGATO PROSPERO	32,528.49
Valle de Santiago	José Ramon Rodriguez Gómez	TRANSFORMANDO VALLE, A.C.	75,706.78
Villagrán	Hugo Macías San Elías	POR UN VILLAGRÁN INDEPENDIENTE	30,080.60

SEGUNDO. Se ajustan las ministraciones del financiamiento público a que tiene derecho cada una de las candidaturas referidas, para quedar como sigue:

Municipio	Candidato/Candidata Independiente a presidente municipal	Asociación Civil	Primera ministración Abril según acuerdo CGIEEG/191/2018	Segunda ministración Mayo según acuerdo CGIEEG/191/2018	Tercera ministración Junio (ajuste) ³	Financiamiento por Candidato/Candidata Independiente
Acámbaro	Juan José Velázquez Torres	FUERZA INDEPENDIENTE DE ACÁMBARO	21,686.61	21,686.61	19,859.47	63,232.69
Acámbaro	Mateo Sacramento Flores Contreras	ACÁMBARO DE TODOS, MOVIMIENTO CIUDADANO INDEPENDIENTE	21,686.61	21,686.61	19,859.47	63,232.69
Apaseo el Grande	Hugo Antonio Razo Salazar	BIENESTAR SOCIAL DE APASEO	15,032.00	15,032.00	13,765.53	43,829.53
Apaseo el Grande	Martin Jiménez Mata	APASEENSES CON MOTIVACIÓN	15,032.00	15,032.00	13,765.53	43,829.53
Apaseo el Grande	Víctor Manuel Rico Escamilla	VICTOR RICO POR APASEO EL GRANDE	15,032.00	15,032.00	13,765.53	43,829.53
Atarjea	J. Guadalupe Flores Loyola	ATARJENCES UNIDOS	964.17	964.17	882.93	2,811.27
Celaya	Francisco Javier Mendoza Márquez	TODOS SOMOS CELAYA	84,623.88	84,623.88	77,494.16	246,741.93
Comonfort	José Alberto Méndez Perez	COMONFORT INDEPENDIENTE	13,526.33	13,526.33	12,386.71	39,439.36
Dolores Hidalgo C.I.N.	Francisco Javier Romero Hernandez	RESPONSABLES POR DOLORES	25,279.00	25,279.00	23,149.20	73,707.20
Dolores Hidalgo C.I.N.	José Julio González Landeros	VA POR MI GENTE, VA POR DOLORES, SOY INDEPENDIENTE	25,279.00	25,279.00	23,149.20	73,707.20
Huanímaro	Roberto Contreras Núñez	HUANÍMARO DEMOCRÁTICO	3,859.91	3,859.91	3,534.70	11,254.52
Irapuato	Ricardo Castro Torres	CONSTRUYAMOS JUNTOS A IRAPUATO	93,835.04	93,835.04	85,929.26	273,599.34

^{3*} Salvo San José Iturbide, donde se dividirá el monto que le corresponde en tres parcialidades iguales.

Ocampo	Ernesto Alejandro Perez Guerrero	Ocampo, GUANAJUATO SOMOS TODOS	4,051.59	4,051.59	3,710.23	11,813.40
Pénjamo	Regina Muñoz Garcia	LA SUMA DE TODOS SOMOS PÉNJAMO	28,243.65	28,243.65	25,864.07	82,351.36
Salamanca	César Armando Del Ángel Acosta	CIUDADANOS UNIDOS POR SALAMANCA	48,218.57	48,218.57	44,156.06	140,593.20
Salamanca	Tomás Gutiérrez Ramírez	SALMANTINOS CON VOLUNTAD Y CARÁCTER	48,218.57	48,218.57	44,156.06	140,593.20
San Felipe	José Luis Gameros Hidalgo Monroy	GTO AL CONTROL CIUDADANO	18,301.39	18,301.39	16,759.46	53,362.23
San José Iturbide	Casimiro García Mendoza	UNIDOS POR UN MEJOR SAN JOSÉ ITURBIDE	12,760.16	12,760.16	12,760.16	38,280.47
San Miguel de Allende	Ángel Arriaga Cerritos	TIEMPOS MEJORES PARA SAN MIGUEL DE ALLENDE	28,363.18	28,363.18	25,973.53	82,699.90
San Miguel de Allende	Mario Arturo Hernandez Peña	RED SANMIGUELENSE SOMOS	28,363.18	28,363.18	25,973.53	82,699.90
Santa Cruz de Juventino Rosas	Martín Guerrero Garcia	CANDIDATURA INDEPENDIENTE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	13,819.74	13,819.74	12,655.40	40,294.88
Tarimoro	Alfredo Saavedra	LIC. ALFREDO SAAVEDRA	7,114.96	7,114.96	6,515.51	20,745.43
Uriangato	Juvenal Villagómez Veyra	URIANGATO PROSPERO	11,156.14	11,156.14	10,216.21	32,528.49
Valle de Santiago	José Ramon Rodriguez Gómez	TRANSFORMANDO VALLE, A.C.	25,964.79	25,964.79	23,777.21	75,706.78
Villagrán	Hugo Macías San Elías	POR UN VILLAGRÁN INDEPENDIENTE	10,316.60	10,316.60	9,447.40	30,080.60

TERCERO.El financiamiento público deberá destinarse exclusivamente para los gastos de campaña que, con motivo del proceso electoral 2017-2018, sean ejercidos por las y los candidatos independientes registrados por este Instituto Electoral.

CUARTO.Las y los candidatos independientes deberán reembolsar a este Instituto Electoral el monto del financiamiento público no erogado y los bienes muebles que adquieran con el mismo para efectos de la campaña.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la o el representante de las candidaturas independientes registradas.

SEXTO. En el caso de la planilla de candidatas y candidatos independientes de la asociación civil UNIDOS POR UN MEJOR SAN JOSÉ ITURBIDE a integrar el

Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, deberá ratificar, mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

SÉPTIMO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo Local en el estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93, fracción IV, y 98, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, firman este acuerdo el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y la Secretaria Ejecutiva del mismo.